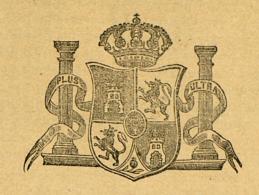
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'10 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas. Por seis meses. 10.65

Por tres id.... 6

Un número... 0°25

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 16 de Mayo de 1892.

(Continuacion.)

Para informar segun proceda sobre la reclamacion de D. Cirilo Gonzalez Güemes, vecino de Palacios de la Sierra, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se ha nombrado Inspector de carnes de aquella localidad à D. Emiliano Rubio: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que remita copia certificada de la diligencia de notificacion del citado acuerdo al reclamante D. Cirilo Gonzalez Güemes.

La Comision acuerda desestimar la nueva reclamación hecha con fecha 5 de Marzo último por D. Braulio Oca Gutierrez, Concejal del Ayuntamiento de Tosantos renunciando dicho cargo por optar por el de Juez municipal.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Pablo de Cosme Garcia, Alcalde de Arandilla, alzándose contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que ha sido desestimada la renuncia que ha hecho del expresado cargo y del de concejal, bajo el fundamento de haber adquirido vecindad en el pueblo de Coruña del Conde, presentando para la justificacion de este extremo la certificacion del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Coruña en 18 de Febrero último en que se admitió al reclamante como vecino de aquella localidad: la Comision acuerda desestimar dicha preten-

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Benito Lopez Alonso, Alcalde y concejal de Bocos, renunciando ambos cargos, bajo el fundamento de que ha trasladado su vecindad al distrito municipal de Aldeas de Medina por ejercer en él la industria

de molinero: la Comision acuerda estimar dicha pretension y declararle relevado de ambos cargos.

Habiendo resultado vacante una plaza de peon caminero en la carretera de Bercedo, seccion de Villalain al Rivero, por traslacion de Nicomedes Diez Tapia, que la desempeñaba, á la de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, últimamente recibida: visto el oficio del Director de carreteras provinciales de 2 del actual en que manifiesta la necesidad de que se provea interinamente la misma en uno de los aspirantes á las plazas anunciadas en otras ocasiones: la Comision acuerda hacer presente á dicho funcionario facultativo que verifique la oportuna propuesta para el nombramiento de que se trata en favor del sugeto que considere mas conveniente.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Agustin Páramo, vecino de Pedrosa de Duero, contra los acuerdes del Ayuntamiento por los que le declaró responsable mancomunadamente con otros vecinos que con él fueron concejales en los años de 1883-84 hasta el de 1885-86 de los descubiertos de cuotas provinciales de dichos años, en cuyo recurso solicita la suspension de los referidos acuerdos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que el reclamante no puede utilizar el recurso de alzada mientras no acredite que ha ingresado en la Caja del Ayuntamiento el importe de la cantidad por que fué declarado responsable.

En vista de la reclamacion de D. José Balbás, comisionado que ha sido de apremio contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero por débitos de 8153 pesetas 49 céntimos del contingente provincial, solicitando que el Alcalde ingrese en la Depositaría provincial el importe de las dietas devengadas por el mismo en el desem-

peño de su cometido: la Comision acuerda que el Alcalde abone al Comisionado el importe de las dietas devengadas por el mismo en el desempeño de la comision contra aquel Ayuntamiento, ingresándolas en la Depositaría provincial.

Examinada el acta de la subasta de bagajes para toda la provincia durante el año económico de 1892 93, celebrada en el dia 2 del actual, de la que resulta que se presentaron dos proposiciones, una suscrita por D. Sisebuto Pascual, vecino de Monasterio de Rodilla, comprometiéndose à suministrar dicho servicio en la cantidad de 15 000 pesetas, y otra suscrita por D. Agustin Mediavilla, vecino de Vivar del Cid, comprometiéndose á prestar dicho servicio por la cantidad de 14.998 pesetas; y habiendo resultado la mas ventajosa la de D. Agustin Mediavilla, le fué adjudicado provisionalmente el servicio; habiéndose observado asi bien en la subasta todos los requisitos del pliego de condiciones, sin que haya sido la misma objeto de protesta ni reclamacion alguna: la Comision acuerda aprobar definitivamente la adjudicacion provisional hecha por la Junta de subasta y la cesion del remate que hace D. Agustin Mediavilla á favor de D. Sisebuto Pascual, y que se requiera á este para que en el término de 10 dias presente el documento que acredite haber aumentado el depósito provisional hasta el 20 por 100 del importe de la subasta y proceda en su virtud al otorgamiento de la correspondiente escritura, devolviéndose al cesionista su depósito provisional, y que se comunique este acuerdo á la Delegacion de Hacienda, segun lo que preceptúan los artículos 20 y 21 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 16 de Mayo de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutier-

rez. El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 19 de Mayo de 1892.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Huidobro, Arnaiz, y Cecilia, diose lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver las incidencias de quintas señaladas para este dia y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Castrillo de la Vega.—1892.— Policarpo Ballesteros Juez, que pase á observacion.

Fuentelisendro. — 1892. — Feliciano Domingo Sanz, excluido totalmente.

Coruña del Conde.—1892.—Tomás Hernando Hernando, excluido temporalmente.

Valle de Manzanedo.—1890.— Aquilino Garcia Perez, sorteable.

Diose lectura de un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Administracion civil de la Isla de Cuba, trasladado por el Sr. Gobernador de esta provincia, en que se inserta una comunicacion del Excmo. Sr. Subinspector de Voluntarios de aquella Isla, fechada en 21 de Octubre último, manifestando que D. Enrique Oriol Ortega, es Voluntario del 4.º Batallon de la Habana, que ingresó en aquel instituto en 13 de Febrero de 1890, por cuyo motivo, caso de corresponderie algunas de las situaciones activas, tendrá derecho á los beneficios del art. 3.º adicional de la ley; y resultando que dicho mozo Enrique Oribe, y no Oriol como se dice en el oficio, fuè alistado en la Junta de Oteo en esta provincia para el reemplazo de 1890, la Comision acuerda declararle soldado sorteable.

Diose cuenta del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos participando que en la mañana del dia de ayer le habia dado parte el Conserje portero D. José Ibeas de que en la noche anterior habia sido forzada la puerta de hierro de la verja que cierra aquel Establecimiento, separando casi por completo la solera de union de las dos hojas de la misma, por lo cual habia dispuesto que se procediera inmediatamente á su recomposicion, que se está ya verificando, y que el maestro herrero que la ejecuta le ha manifestado que el hecho debió llevarse á cabo con una barra; y la Comision acordó quedar enterada.

En vista de la certificacion que ha mandado el Alcalde de la Junta de Traslaloma, expedida en San Francisco de Paula, Isla de Cuba, en 9 de Noviembre último por el Capitan Comandante de la Compañía de Voluntarios de San Miguel del Padron, en que se hace constar que Leandro Varona, alistado por el Ayuntamiento de la Junta de Traslaloma para el reemplazo de 1891, está sirviendo en dicha Compañía desde el 4 de Agosto de 1889 y continúa en ella sin compromiso de tiempo determinado ni retribucion alguna, quedando por lo tan to en libertad de separarse el dia que así le convenga: la Comision acuerda dejar sin efecto su resolucion de 3 de Agosto de diche año de que el Ayuntamiento instruyera contra el expresado mozo expediente de prófugo, y que se oficie al Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba á fin de que sea tallado en dicha Isla y reconocido si alegase exencion física, señalándose el dia 22 de Agosto próximo para dar cuenta nuevamente de este asunto.

Se acordó nombrar á D. Roque Marquina maestro carpintero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital con el carácter de interinidad que determina el art. 98, núm. 3.º, de la ley provincial, y con el haber anual de 375 pesetas.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad por D. Andrés Lopez Perez, vecino del Valle de Valdebezana, en súplica de que se obligue al Ayuntamiento de dicho distrito á que le abone la cantidad de 401 pesetas que dice le adeuda por su sueldo de Secretario y material de Secretaría: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede hacer saber al reclamante la necesidad de que rinda las cuentas de material de Secretaría, así como que presente sus descargos con relacion á la cantidad que se supone en su poder, para que en vista de todo resuelva el Ayuntamiento, pudiendo apelar del fallo si viere convenirle.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Ayuntamiento del Valle de

Mena por D. José de Ondovilla y Peña, vecino de Villasuso, en aquel término municipal, solicitando se encauzasen las aguas del arroyo titulado Colanco, que discurre por dicho pueblo, por exigirlo la salubridad pública, y ofreciendo practicar las obras necesarias á su costa siempre que se le cediese en recompensa el terreno ó parcela que quedase entre el arroyo encauzado y el camino que va á los Paradores: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede tomar resolucion alguna, sinó devolver el expediente al Ayuntamiento á los fines procedentes.

Vista la instancia de D. Cenon Higuero Cabañes, vecino de Cabañes de Esgueva, en solicitud de que se acuerde le sean devueltas 500 pesetas de llas 2000 con que redimió á metálico la suerte de su hijo Lorenzo Higuero é Higuero, quinto del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo de 1890; y considerando que, con arreglo à lo dispuesto por el art. 145 de la ley de reemplazos, la devolucion del importe de la redencion debe solicitarse del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Gobernador respectivo, y que no hay disposicion alguna de dicha ley que autorice á esta Comision para adoptar el acuerdo que se interesa, acuerda hacer presente al reclamante que acuda con su pretension donde corresponda.

Para informar lo que proceda en el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, referente á la causa que se instruye contra el Alcalde de Añastro por haber procedido administrativamente á la exaccion del salario del pastor que adeudaba un vecino de dicha localidad, así como á la de varias multas impuestas al mismo: la Comision acuerda que se reclame del expresado Alcalde certificacion expresiva de si figura ó no en el presupuesto municipal partida alguna para el pago del pastor, de los acuerdos ó antecedentes que sirvieron de base al repartimiento, si es que le hubo, ó á la exaccion objeto de la denuncia que motiva la causa criminal, y por último, el expediente instruido para la imposicion y exaccion de multas á D. Pablo Corcuera.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Felipe Gutierrez y otros vecinos de Arauzo de Miel reclamando contra la eleccion de concejales verificada últimamente en aquella localidad, la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita á esta Superioridad el expediente original de dicha eleccion.

Vista la instancia presentada por D. Miguel Rozas Campos y D. Leandro Garcia, vecinos de Vado-

condes, pidiendo se las exima del pago de las dietas que devengue el agente D. Serafin Salvador, nombrado para formar de oficio la cuenta de 1888-89, toda vez que esta fué presentada en estas oficinas antes del dia 20 de Abril prócsimo pasado; resultando que la cuenta á que se refiere la comision de D. Serafin Salvador es la indocumentada, la cual no se ha presentado en estas oficinas hasta el dia 10 del corriente mes: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Visto el oficio del Alcalde de Santa Cruz de la Salceda suplicando se ordene á D. Serafin Salvador, agente nombrado para la formacion de la cuenta municipal de aquel distrito, correspondiente al ejercicio de 1888-89, se retire de aquella localidad por haber sido presentada ya en estas oficinas la expresada cuenta; resultando que esta lo fué con fecha 10 del corriente: la Comision acuerda acceder á dicha pretension, pero á calidad de que le sean abonadas al citado D. Serafin Savador las dietas que haya devengado.

Vista la instancia de D. Manuel Valderrama, vecino de Barrios de Bureba, en solicitud de que se declare la nulidad del reparto municipal girado por aquel Ayuntamiento para cubrir atenciones municipales: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se ordene al Alcalde remita el citado repartimiento original y todos cuantos datos tuvieran presentes para verificar la distribucion de cuotas, así como certificacion de si se cumplió con lo que dispone la regla 3.ª del art. 138 de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Margarita Clemens, acogida del Hospicio provincial, pidiendo se la conceda la cantidad que se otorga á las jóvenes acogidas que contraen matrimonio, á fin de que pueda ingresar en el convento de Religiosas titulado de la Concepcion en la provincia de Leon: la Comision, considerando que en el presupuesto provincial no existe cantidad alguna destinada á esta clase de peticiones, acuerda desestimar dicha pretension.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Arandilla remitiendo copia certificada del acta de la sesion relativa á la declaracion de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas: diose cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 6 del actual, trasladando otra de aquella autoridad local en que manifiesta que en 30 de Enero último la Junta de asociados celebró sesion extraordinaria, en la cual acordó declarar responsables á los Ayuntamientos en descubierto por las cantidades que á cada uno se les reclamaban,

y que habiéndose ido á notificarles aquel acuerdo á dichos interesados manifestaron todos de unánime conformidad que no se daban por notificados por tener ya aprobadas sus cuentas; y la Comision acuerda ordenar al Alcalde haga la declaracion de responsabilidad á los interesados, designando dos personas de su confianza que acompañen como testigos al que haya de hacer dicha notificacion, y que si aquellos se negasen á firmarla lo haga constar por diligencia en el expediente firmándola los dos testigos, segun lo preceptúa el art. 71 de la Instruccion.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido à virtud de alzada interpuesta por D. Valentin Abendaño, vecino de Villamayor de Treviño, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable de 728.75 pesetas procedentes de la entrega que hizo al Ayuntamiento del año de 1879 el vecino D. Victor Barbero: la Comision acuerda que se reclame el documento privado expedido en 20 de Junio de 1879 por el cual se hizo entrega por D. Victor Barbero á D. Valentin Abendaño y D. Robustiano Bayona de 728'75 pesetas, y la carta de pago expedida por las oficinas de Hacienda de igual cantidad por consumos pagada tambien por el D. Victor Barbero.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 19 de Mayo de 1892. El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 23 de Mayo de 1892.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de de los Sres. Gallo, Huidobro, Arnaiz, y Cecilia, diose lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Diose lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial contestando al que se le dirigió en el dia 17 y manifestando que el local designado por la Diputacion para las cuatro camas que han de destinarse para la curacion de los enfermos de la vista que acudan á la consulta del Sr. Mardones se halla ocupado en la actualidad por un enfermo de viruela, sin que haya otro destinable á dichos enfermos, añadiendo que tan pronto como se desocupe lo pondrá en conocimiento de esta Corporacion; y la Comision acordó quedar enterada, y que se traslade al Sr. Mardones para su gobierno.

Dada cuenta del oficio que dirige con fecha 16 del actual el Jefe del Establecimiento penal de Alcalá de Henares, en que mani-

fiesta que en el dia 2 salió licenciado del mismo el confinado Dionisio Gutierrez Simon, pasando á fljar su residencia á Sotillo de la Rivera; y resultando que dicho Dioni-io fué alistado por el expresado pueblo para el reemplazo de 1889 y declarado excluido temporalmente en razon á hallarse sufriendo condena de 3 años: la Comision acuerda ordenar al Alcalde de Sotillo de la Rivera que talle y clasifique al citado mozo en sesion pública previamente anunciada, remitiendo á esta Corporacion copia certificada del fallo que adopte para el dia 9 de Junio próximo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Ciriaco Gonzalez, vecino de San Quirce de Riopisuerga, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se ha desestimado la pretension formulada por el recurrente de que se construyese una obra defensiva de su propiedad contra las aguas que discurren por el camino lindante con la misma, en sustitucion de la zarza que por dicha Corporacion se habia acordado arrancar con el fin de dejar expedito dicho camino, ó que en otro caso se le indemnizasen los daños y perjuicios: la Comision acuerda informar que á los tribunales de justicia corresponde, con arreglo á lo dispuesto por el art. 172 de la ley municipal, resolver la reclamacion de queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera en solicitud de que el Sr. Gobernador civil de la provincia le conceda autorizacion para enagenar un edificio ruinoso de su propiedad que no sirve para matadero, con cuyo objeto le compró: la Comision acuerda informar que procede otorgar la autorizacion solicitada, siempre que informe un funcionario facultativo competente en el sentido de que el edificio está ruinoso, en lugar de los dos albañiles que han emitido el informe expresado.

Para resolver segun proceda sobre las protestas que se han formulado contra la validez de la eleccion de 5 concejales verificada en Campillo de Aranda en el dia 17 de Abril último en los dos distritos en que se dividió aquel término municipal, la Comision acuerda ordenar al Alcalde que remita varios justificantes necesarios al efecto indicado.

(Continuará).

ISTRITO FORESTAL DE BURGOS

de Julio 20 Real orden de la de virtud en año forestal de 1892-93 el han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el el número 130 de este Boletin, correspondiente al dia 14 de Agosto. s que se h inserto en Estado de los aprovechamientos sujecion al pliego de condiciones

con

~

1892

de

	Suma de las tasa-	ciones.			006		100		250		1300 1700	420		900 1100	320	400	730	290	200	50	370	250
	Tasa-	Pesetas			800		-dillo-	700	250			300		006		300	480	230	300	*	230	110
	10 1STO.	Cerda.			160			2	2 2		*	20	100	20	00	20	30	30	20	*	200	10
	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.	Lanar, Cabrio. Vacuno Mayor,				ũ	1	70 H	° °		14	က		က	10	40	40	50	100	2	50	01 %
	DE US	Vacuno			240			40	50		120	50		50	18	09	06	09	200	2	50	" "
	PUEDE	Cabrio.		OA	190			40	10		306	09		09	25	100	99	8	30	^	2	140
	QUE	Lanar.		4260	850	400	28.83	700	100		1300	550		200	100	100	200	100	100	8	150	200
		Plazo.		12 meses.	* *	6		7 id.			12 id.	7 id.		7 id.	7 id.	12 id.	12 id.	12 id.	12 id.	7 id.	7 id.	2 8
SALAS DE LOS INFANTES.—(Continuacion.)	NOMBRES Y LÍMITES	de los sitios en que se ha de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		y estepas		L.	Poda de roble dejando guias. Todo el monte. Leñas muertas y rodadas	y arranque de tocones viejos		400 En todo el monte Lenas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones	L	de Burgos.—Poda de ro la misma especie dejano	tías, O. arroyo corriente.—Poda de roble dejando guias.—En todo el	110 Paulejas.—N. arroyo corriente, E. tierras labrantías, S. camino de Valle-		100 En 1000 el monte.—Leñas muertas y rodadas. 250 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arrangue de espino, tocopes	The second second	En todo el monte — Leñas miertas y rodadas arrangia de tocones vieios	j rodadas, arranque de tocones viejos	-Roza de aliaga, enebro y demás malezas para	de roble dejando guias. Todo el monte. — Leñas	
	TASACION	Pesetas	1500	*	*	240		"	109		120	000	00%				HERV.	400	50	071	*	A
DE	WADERAS LENAS.	de d	1500	"	*	200		9	""	400	65	190		09	100	250	50	400	50	8	3	6
IDO	WADERAS	de árboles.		,	^	2 2		~	^	*	•			^			*	6	000	•		α
PARTIDO DE	MONTES.		Legania	Santa Cecilia	Santiuste	Candeleda		Cuesta Mala	Los Hoyos	במ ספו לפומ:	Majada Vieja	Valderrubio		Aceras y Retamar	Debesa ó Haedo	Haedo y Dehesa	Dehesa	Idem	Idem	Idem	Estillana	Rio-Baraja
	PUEBLOS.		Salas y otros	Salas	Id. y otros			-	Silos v otros		Tañabueyes	Tinieblas.		Bezares	Vallegimeno	_	Huerta de Akajo	Id. de Arriba	Idem	Tolbaños de Abajo	Bezares y Barbadillo	Huerta de Abajo
	dm. del Cat	álogo.	351 Salas de los Infantes	352 Idem	354 San Millan de Lara	355 Idem		356 Idem	358 Sto. Domingo de Silos.	0	359 Tinieblas de la Sierra.	360 Idem		361 Valle de Valdelaguna. Bezares	362 Idem	363 Idem	364 Idem	365 Idem	365 Idem	366 Idem		

2000											1001	100		000
36917	369 Valle de Valdelaguna.	Huerta de Arriba	Santa Engracia	8 8	property (200 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas		12 id. 500	0 140	200%	100	2 6	280	780
370 Ic	Villaespasa	Rupelo			1000	3	1					90.00	Part Res	0
1 070	979 I dom	Villaespasa	Dehesa	, 1	110 2	200 La Esturiega. —N. camino de Panaderos, E. alto de la Mata, S.	S. camino de	1. 140	02.	2	*	6	300	480
12/0				Time and	The party of	Jaramillo Quemado, O. ti y entresaca de 20 robles	ijando guias,	d. 180	0 20	30	*	۴.	220	450
373 V	Villanueva de Carazo.	Villanueva	. IdemIdem	*	60 1		s, S. camino, nias.—En 10- 7 id		0	08	£ 1	15	200	620
374 Id 375 V	Idem	Id. y otros	Eriales y Campo las Trochas	* *	70 1	aça de 30 rob	s marca-	340			15			300
		Quintanilla Cabrera	. Isa ó Dehesa	«	40	enas muertas y rodadas y arranque de tocol nilla.—N. y E. tierras labrantias, S. arroyo, Doda de roble, deiando enias, y entresaca	e Campo-							
					W. W.	bles marcados.	77	id. 250	0 20	30	*	18	360	440
377 Id	Idem	Villoruevo y Aceña	. La Sierra		00	y arranque de to		d. 300	000	60	8 8	200	300	400
378 Id 379 V	IdemVilviestre del Pinar	Mazueco y Torrelara Vilviestre	. Valdecorrales	* *	720 93	e roble, dejando guias, lertas y rodadas de pir			a single or	San Land				9
379 Id	379 Idem	Idem		1500	» 3760	y desarraigo de tocones de Matacubillo, Peñamurera, Co	- 0	ු ල -	40	3	o		0262 0002	9760
380 A	Vizcainos	Vizcainos	. La Mata	8	70 13	saca de 1500 pinos marcados para privilegiosssa.—N. 20 marcos en robles, E. camino de Pineda, po.—Poda de roble dejando guias.—Todo el monte	S. La Majada, -Arranque de		" 300 "	. 6	° 10	, 3)	510
			Montes monnestos		- 5	estepaadicion al Catálogo de exceptuados de la desamortizacion.			LA MIR			No. All		
B	Barbadillo del Pez	Barbadillo			10/	140 La Solana.—Entresaca de 40 robles huecos inmaderables marcados.—Todo	=Todo	- 1		60	96	-0	- 006	5
T		Torrelara	Nava	*	60 13	el monte Leñas muertas y rodada Valdeminguelez N. corral de Medel	S. camino		002 0	7		3/19/19	N. C. S.	140
4	-	The second second second				de Paules, O. huertas part tresaca de 16 robles hueco	guias, y en-	d. 200	001	80	10	2 5	240	360
P	Valle de Valdelaguna. Idem	Huerla de Arriba y olros Idem id	. Patria	100	.T * *	170 La Llanada.—Entresaca de 100 pinos destinados á la recomposicion de los serraderos de Maria Garcia, Bernardino Gonzalez, Manuel Velasco y Gabriela Vicente, vecinos de Bezares	7		THE PARTY OF			West State	The state of the s	170
					Montes	no incluidos en el Catálogo.								
A	Arauzo de Salce	Arauzo	. Montuerta	» 1	1 001		s y	id. 340	100	01 10	30	-	800	950
Ic	IdemI	Arauzo de Torre	. Enebral	*	80 1		38.	000	6	0.	30	,	100	850
Ö	Espinosa de Cervera	Espinosa	. Arriba	s ro	200 6	600 Majada del Coto y Cerropecho.—N. peña Cervera, E. rio, S. camino de Briongos, O. corta última.—Poda de enebro y roza de encina, dejando	•							
		を対し かん かん かん				resalvos de 5 en 5 metros. En todo el monte. Arranque de tocones vie jos de enebro y hoja seca para abono	~	id. 700	00 100	09 (30	?	540 1	1140
B	Hinojar del Rey	Hinojar	El Henar	"	A MINE	En todo el monte.—Entresaca de enebro	~	id. 600	00 250	0 20	46	30	120	320
Ic	IdemIdem	Idem	. Arriba	*	140 2	200 Fuentarron y Madrigueras.—N. corta última, E. monte de Hinojar, S. camino de Espeja, O. cuartel de las Majadillas.—Roza de encina, dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros.	~	id. 1000	00 250	0 50	46	30	400	009
S	Sto. Domingo de Silos.	Santo Domingo	. Arriba y Abajo	» 10	1000 11	de Casines.—N. mojonera de no de Santivañez, O. monte nebro.—En todo el monte.—			The state of the	45.54				
H	Huerta de Rey	Huerta y Arauzo	. Comunero	,	1000	de de	r 1	-	6.9	80	55	18	18 2000 3	3100
1	Valle de Valdelaguna.	Quintanilla	. Dehesa Salcedo	•	30	60 La Mata —N. y E. tierras labrantias, S. El Colmenar, O. El Salcedo.—Poda	-Poda	id. 100	09 00			30		140
ZH	ota Terreno acotad	Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares. Burgos 18 de Agosto de 1892.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde	los tallares. Jefe, Manuel Elizalde.			de tobie dejando guias.—In todo el monte.—Attanque de es			ENJ	SEA THE	200	DIPUTACION PROVINCIAL	ROVING	IAE.
		STATE OF THE PARTY												